.

はいるとは大

Sexta.-Por el presente acuerdo de colaboración quedan aprobadas:

Las cuantias y periodicidad de las inversiones previstas por las partes que suscriben, siempre y cuando su aprobación quede reflejada en las partidas presupuestarias correspondientes.
b) La relación de actuaciones del ejercicio presupuestario de 1989.

Séptima.-Para el cumplimiento del presente acuerdo de colaboración se aportarán los siguientes recursos:

1989: Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

Cien millones de pesetas para inversiones en instalaciones deporti-

Cinco millones de pesetas para equipamientos en Centros escolares.

Por la Diputación Foral de Navarra:

Doscientos millones de pesetas para instalaciones deportivas, com-prometiéndose a gestionar ante las Corporaciones locales otras aporta-ciones hasta completar, al menos, la cuantía de los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Diez millones de pesetas para equipamiento en Centros escolares.

1990: Por el Ministerio de Educación y Ciencía:

Trescientos millones de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.

Quince millones de pesetas para equipamientos en Centros escolares.

Por la Diputación Foral de Navarra:

Doscientos millones de pesetas para instalaciones deportivas, comprometiendose a gestionar ante las Corporaciones Locales otras aportaciones hasta completar, al menos, la cuantía de los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Diez millones de pesetas para equipamiento en Centos escolares.

1991: Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

Doscientos millones de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas

Diez millones de pesetas para equipamientos en Centros escolares.

Por la Diputación Foral de Navarra:

Doscientos millones para instalaciones deportivas, comprometién-dose a gestionar ante las Corporaciones Locales otras aportaciones hasta completar, al menos, la cuantía de los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia. Diez millones de pesetas para equipamientos en Centros escolares.

Octava.-Salvaguarda de competencias.-La formalización de este acuerdo de colaboración se entiende sin perjuício de las partes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de las competencias que tienen atribuídas.

El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1991.

ŧ

Madrid, 31 de julio de 1989 - El Secretario de Estado para el Deporte, Javier Gómez-Navarro Navarrete. - El Secretario de Estado de Educa-ción, Alfredo Pérez Rubalcaba. - El Consejero de Educación y Cultura, Román Felones Morrás.

26810 RESOLUCION de 4 de octubre de 1989, de la Dirécción General de Centros Escolares, por la que se autoriza el cese de actividades del Centro de Enseñanza de Peluquería «Henry Colomer, Sociedad Anónima», sito en calle carrera de San Jerónimo, 5; 2.º, de Madrid, a partir del curso 1989/90.

Visto el expediente incoado a instancia de don Alberto Boixereu Bastida, en su condición de representante legal de la Entidad mercantil

Bastida, en su condicion de representante legal de la Entidad mercantil «Henry Colomer, Sociedad Anónima», titular del Centro de Enseñanza de Peluquería «Henry Colomer, Sociedad Anónima», sito en calle carrera de San Jerónimo, 5, 2°, de Madrid, mediante el que solicita el cese de actividades para el citado Centro; Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias, de fecha 15 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), se le concedió la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética, profesión Petuduería:

Peluqueria;
Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente

por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid:

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades, acompañado del preceptivo informe, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado», de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Militario de Profesional». Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», de 12 de enero de 1976; la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», de 15 de de marzo de 1976); la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado», de 2 de septiembre) y la Orden de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado», de 19 de Cartes de 1979 («Boletín Oficial del Estado», de 19 de Cartes de 1979 («Boletín Oficial del Estado», de 19 de Cartes de 1979 («Boletín Oficial del Estado», de 19 de Cartes de 1979 («Boletín Oficial del Estado»), de 19 de Cartes de 1979 («Boletín Oficial del Estado»), de 19 de Cartes de 1979 («Boletín Oficial del Estado»), de 19 de Cartes de 1979 («Boletín Oficial del Estado»), de 19 de Cartes de 1979 («Boletín Oficial del Estado»), de 19 de 1979 («Boletín Oficial del Estado»), de febrero), la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el presente expediente de cese de actividades se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente;

Considerando que el cese de actividades que por la presente Resolución se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos, Esta Dirección General ha dispuesto:

Autorizar de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades del Centro de Enseñanzas de Peluquería «Henry Colomer, Sociedad Anónima», sito en carrera de San Jerónimo, 5, 2.º, de Madrid, a partir del curso 1989/90.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1989.-La Directora general, Carmen Maestro Martin.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

RESOLUCION de 26 de octubre de 1989, de la Dirección 26811 General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña sobre Educación Compensatoria

Suscrito con fecha 2 de octubre de 1989 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña sobre Educación Compensatoria, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletin Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 26 de octubre de 1989.-El Director general, Jordi Menéndez

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña sobre Educación Compensatoria

El Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, establece las bases generales para el desarrollo de un programa de educación compensatoria cuyo objetivo prioritario es la prestación de una atención educativa

preferente en aquellas zonas geográficas o a grupos de población que por sus especiales características así lo requieran.

En el citado Decreto se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para formalizar Convenios con las Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y otras Entidades con el fin de establecer los necesarios cauces de cooperación en la consecución de los objetivos senalados. En este sentido, la positiva experiencia obtenida en la ejecución de anteriores Convenios suscritos al efecto con el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña aconseja proseguir las actuaciones iniciadas en esta materia, En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departa-

mento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración con arregio a las siguientes bases:

Primera.—Constituye el objeto del presente programa la realización durante el curso académico 1989-1990 (1 de octubre de 1989 a 30 de septiembre de 1990), de actividades sobre Educación Compensatoria, de entre las señaladas en el artículo 2.º del Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, y de conformidad con las especificaciones contenidas en el anexo que se incorporará a este Convenio previa conformidad de la Conseido de incorporará a este Convenio previa conformidad de la

Comisión de seguimiento prevista en la base quinta.

Segunda.—Para la realización de los objetivos convenidos el Ministerio de Educación y Ciencia aportará 517.069.531 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422J.451.

El desglose por anualidades de esta aportación será el siguiente:

Con cargo a los créditos que figuran en los presupuestos de 1989: 203.923.214 pesetas.